



POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO APLICABLES AL SEGURO DE AUTOMÓVILES LAFISE PLUS

Histórico de Versiones			
Versión	Fecha	Ramo	Descripción
1.0	25/08/2017	Automóviles	Manual y lineamientos por Seguros LAFISE
2.0	26/09/2018	Automóviles	Manual y lineamientos por Seguros LAFISE
3.0	24/04/2019	Automóviles	Manual y lineamientos por Seguros LAFISE
4.0	03/05/2023	Automóviles	Manual y lineamientos por Seguros LAFISE

ÍNDICE

1.	PROPÓSITO	4
2.	ALCANCE	4
3.	GENERALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS AUTOMÓVIL	4
4.	REQUISITOS PARA EMISIÓN DE UNA PÓLIZA DEL RAMO AUTOMÓVIL	4
5.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	5
6.	REQUISITOS PARA COTIZACIÓN	6
7.	CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN	6
8.	TIPOS DE VEHÍCULOS ASEGURABLES	7
9.	RIESGOS NO ASEGURABLES	7
10.	MARCAS DE VEHÍCULOS RESTRINGIDA	9
11.	SUMAS ASEGURDAS EN COBERTURAS	9
11.1	Montos máximos	9
11.2	Valor Asegurado	10
12.	CONDICIONES ESPECIALES	10
12.1	Motocicletas objeto de seguro	10
12.2	Flotillas	10
13.	COBERTURAS	11
13.1	Coberturas básicas	11
13.2	Coberturas opcionales	11
13.3	Condicionantes por coberturas	12
13.4	Opciones de días para ésta cobertura	15
13.5	Modalidades de aseguramiento	15
14.	DEDUCIBLES APLICABLES	16
15.	RECARGOS Y DESCUENTOS	17
15.1	Bonificación o Descuento	17
15.2	Descuentos por medidas de Seguridad contra Robo y Hurto (Cobertura F)	18
15.3	Recargo por alta Frecuencia y severidad	18
15.4	Recargo por Antigüedad del Vehículo	19
16.	PERIODOS DE PAGO Y COMISIONES	19
16.1	Formas de pago	19

16.2	Medios de Pago	20
16.3	Periodo de Gracia	21
16.4	Comisiones a intermediarios	21
17.	ANULACIÓN DE PÓLIZAS	21
18.	VARIACIONES Y ENDOSOS	22
19.	RENOVACIÓN DE PÓLIZA	22
20.	INDEMNIZACIONES	23
20.1	Aviso de Siniestro	23
20.2	Bases de indemnización	23
20.3	Red de talleres autorizados	24

1. PROPÓSITO

El propósito de este documento es establecer los lineamientos generales de suscripción y parámetros para evaluar el riesgo al momento de suscribir pólizas del ramo de automóviles LAFISE Plus, incluyendo los movimientos que puedan tener las pólizas durante su vigencia.

Adicional, detalla las políticas y condiciones de aseguramiento, así como las instancias de autorización existentes en el área técnica.

2. ALCANCE

El presente manual involucra al personal de Ventas y Operaciones de Seguros LAFISE; quienes deberán atender estas políticas al momento de recibir solicitudes de nuestros clientes actuales y potenciales.

3. GENERALIDADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS AUTOMÓVIL

- 1) El área de Ventas debe garantizar que el cliente cumpla con los requisitos necesarios y que la información se encuentre completa y correcta.
- 2) El área de Operaciones de Ventas debe garantizar que los trámites asignados al área técnica de Automóvil contengan todos los requisitos, lo establecido para cada tipo de trámite. En caso contrario, el trámite debe regresar al área de Ventas para completar lo pendiente.

4. REQUISITOS PARA EMISIÓN DE UNA PÓLIZA DEL RAMO AUTOMÓVIL

- 1) Solicitud de Seguro de Automóvil debidamente cumplimentada y firmada por el cliente.
- 2) Fotocopia de la tarjeta de Circulación (para vehículos usados), factura de compra o proforma vigencia de emisión cinco días máximo, o nota de entrega del vehículo por parte de la agencia, según aplique.

a. Toda póliza de automóvil debe emitirse a nombre del propietario registral del vehículo.

i. Los vehículos que se encuentren en proceso de inscripción, se les proporcionará un número de placa provisional el cual será las iniciales "SIN" seguido de los últimos 5 dígitos del chasis. Una vez que el vehículo cuente con la placa Registral, el cliente debe informar a la Aseguradora para realizar el cambio vía sistema.

b. Para los casos con que no se cuente aún con el traspaso ante el Registro de la Propiedad, se aceptará el documento de traspaso y venta, no obstante, al momento del siniestro debe estar debidamente inscrito el vehículo.

c. Se aceptará como asegurado y/o tomador al conyugue del propietario registral, por lo que deberá adjuntar documento digital del Registro Civil que compruebe el estado civil y la persona.

- 3) Fotocopia de cédula de identidad del propietario del vehículo y/o del contratante.

- 4) Para vehículos usados, inspección física y fotos del vehículo.

a. No se solicita inspección cuando es una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros.

b. Si un vehículo que al momento de su inspección presenta daños, las partes dañadas se excluirán en un 100% y se indicará mediante endoso. Si el cliente decide reparar los daños existentes y presenta el vehículo para inspección a la compañía, se procede con la anulación del endoso.

c. Las fotografías deberán ser de los cuatro costados del vehículo y el panel encendido.

- 5) Carta de exoneración del IVA, en caso que aplique.
- 6) Certificación de ingresos (constancia salario u orden patronal), en caso de que la prima mensual exceda 2 veces el salario mínimo.
- 7) Formato original de autorización de débito automático completo y firmado, si opta por esta modalidad de pago.
- 8) Cotización impresa y aceptada por el asegurado.

5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Se recibirá el formulario de solicitud en original cumplimentado en forma correcta con lapicero en tinta azul o negro o bien en computadora, conjuntamente con una copia del documento de identidad del cliente debidamente firmado contra la cédula del cliente, dicho formulario no deberá contener manchas ni alteraciones. Una vez emitida la póliza deberá ser archivada por emisión.

6. REQUISITOS PARA COTIZACIÓN

- o Descripción del vehículo (marca, modelo, año).
- o Placa.
- o Forma de pago.
- o Valor de mercado del vehículo*.
- o Coberturas y los montos de seguro correspondientes.
- o Modalidad de aseguramiento.
- o Uso del vehículo.
- o Siniestralidad del cliente (obligatorio para colectivas y flotillas, opcional en clientes individuales).
- o Indicar si el vehículo cuenta con dispositivo de seguridad.

*Los límites autorizados para generar ofertas en forma automática a través del cotizador será hasta \$80.000,00 o su equivalente en colones, montos superiores estarán sujetos a autorización por parte de la compañía de seguros, ésta debe ser tramitada por medio del ejecutivo a cargo de la correduría.

7. CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Condiciones de suscripción por antigüedad y descuento

- A. Vehículos con una antigüedad inferior a los 10 años deberán suscribir obligatoriamente las coberturas de Responsabilidad Civil y Colisión y Vuelco y al menos una de las siguientes coberturas: Riesgos Adicionales y Robo. Podrán contar con descuento.

- B. Vehículos con una antigüedad entre 10 y 20 años podrán suscribir las coberturas de Responsabilidad Civil y alguna de las siguientes coberturas: Colisión y Vuelco Riesgos Adicionales y Robo. **NO** contarán con descuento.
- C. Vehículos con una antigüedad superior a los 20 años no podrán contar con seguro.
- D. Vehículos con antigüedad superior a 20 años aplica únicamente deducible porcentual.

8. TIPOS DE VEHÍCULOS ASEGURABLES

Los tipos de vehículos a comercializar serán:

- o Uso Particular.
- o Particulares uso Comercial.
- o Uso Comercial.
- o Carga Liviana.
- o Carla Liviana Comercial.
- o Camiones.
- o Motocicletas *

* Ver apartado 12.1 Condiciones especiales.

9. RIESGOS NO ASEGURABLES

- o Matriculados en zonas libres de impuestos que circulen dentro de zonas francas, aeropuertos, aduanas, otros.
- o Vehículos de transporte público de pasajeros, tales como taxis, buses, busetas, microbuses.
- o Vehículos particulares utilizados para transporte de pasajeros. (Uber, porteadores)
- o Utilizados para enseñar a conducir.
- o Vehículos de colección, únicos en el país, clásicos.
- o Vehículos de alquiler o renta diaria de empresas formales e informales
- o Vehículos de rifa o demostración
- o Vehículos utilizados por autoridades policiales
- o De marcas con nula representación en el país. Las marcas no habituales y nuevas que lleguen al país lo analizará el área de reclamos de automóviles con previa solicitud del interesado en función de la representación que tengan para evitar problemas al momento de una reparación (marcas exóticas)
- o Ambulancias.
- o Vehículos que hayan sido declarados como pérdida total en Seguros LAFISE y por otras compañías de seguros.
- o Salvamentos.
- o Vehículos que estén siendo reparados o pintados en talleres.

- o Vehículos repotenciados (modificados) o transformados ilegalmente.
- o Vehículos que presenten diferencias o alteraciones en sus números de motor, chasis, serie o VIN de acuerdo a la verificación de RTV.

- o Vehículos de recolección de basura.

- o Vehículos utilizados en demoliciones.
- o No podrán asegurarse modificaciones estructurales al vehículo.
- o Vehículos bomberos.
- o Remolques, semirremolques, campers, cureñas.
- o Vehículos Blindados quedará a criterio de análisis y revisión del área técnica.
- o Vehículos destinados al transporte de mercaderías peligrosas: inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas.
- o Vehículos utilizados y/o preparados para participar en competencias y/o prácticas deportivas.
- o Vehículos deportivos.
- o Vehículos motorizados (superbikes, mototriciclos, cuadracilos, motocross, motocarros, otros).

Los siguientes vehículos serán asegurados mediante la póliza de Equipo de Contratista:

- o Utilizados para la construcción, tales como motoniveladoras, grúas, cargadores.
- o Vehículos agrícolas usados para la siembra y fumigación Tractores, vehículos con placa equipo especial EE.
- o Motobombarderos, hormigoneras, ganchos de grúas hidráulicas, equipos especializados montados sobre el vehículo tales como Vallas publicitarias, compactadoras, mezcladoras, grúas ya que estas deben tener cobertura por una póliza de Maquinaria y Equipo Contratistas Tractores, maquinaria para obras civiles o maquinaria amarilla en general.

10.MARCAS DE VEHÍCULOS RESTRINGIDA

Para aquellos vehículos que no cuenten con una representación en el país o repuestos disponibles localmente, se deberá considerar que la reparación dependerá de los tiempos de entrega por parte de la agencia proveedora.

11.SUMAS ASEGURDAS EN COBERTURAS

11.1 Montos máximos

a) Para las coberturas A, B y D (LUC) de Responsabilidad Civil, los montos disponibles de seguro son los siguientes:

Cobertura A. Responsabilidad Civil por Lesión o Muerte de Terceras Personas.		Cobertura B. Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceros.		Cobertura D. Responsabilidad Civil por Limite Unico Combinado	
¢100,000,000	\$200,000	¢30,000,000	US\$ 60,000	¢100,000,000	US\$ 200,000
¢200,000,000	\$400,000	¢40,000,000	US\$ 80,000	¢200,000,000	US\$ 400,000
¢300,000,000	\$600,000	¢50,000,000	US\$ 100,000	¢300,000,000	US\$ 600,000
¢400,000,000	\$800,000	¢100,000,000	US\$ 200,000	-----	-----

- Independientemente de la suma contratada para la cobertura A, el límite máximo a indemnizar será de €100,000,000.00/ \$200,000.00 por persona y por evento (incluyendo daño moral)
- b) Cobertura H (Equipo Especial): el monto máximo de aseguramiento será hasta el 50% del valor del vehículo. Si el monto fuese mayor a ese porcentaje, se sumará al valor asegurado del vehículo como tal.
- c) El monto máximo de seguro en la cobertura E (Gastos Médicos) es de €20.000.000.00 / USD40.000.00 y el monto mínimo es de €2.500.000.00 / USD5.000.00.
- d) En el caso de la cobertura Responsabilidad Civil extendida, el máximo de Responsabilidad de Seguros LAFISE con respecto a la indemnización de un evento será el 25% del monto asegurado contratado e independiente para las coberturas A y B o cobertura "D" Responsabilidad Civil Limite único combinado.
- e) En el caso de la cobertura L (Responsabilidad Civil bajo los efectos del alcohol), el monto máximo a indemnizar en un evento por parte de Seguros LAFISE será el 20% resultante de la suma del monto asegurado contratado para las coberturas A y B o cobertura "D" Responsabilidad Civil Limite único combinado.

11.2 Valor Asegurado

La suma asegurada del vehículo debe corresponder al valor real efectivo, sin incluir equipos adicionales cuando estos no sean originales, y se conviene que es responsabilidad del asegurado realizar la actualización del mismo cada año.

En caso de otorgarse la modalidad de aseguramiento a Valor Convenido (o factura) la antigüedad máxima debe corresponder a dos años.

12.CONDICIONES ESPECIALES

12.1 Motocicletas objeto de seguro*

- Motocicletas que se incluyan en las flotillas, siempre y cuando no superen el 20% de la totalidad de la flotilla.
- Motocicletas de los empleados de Grupo LAFISE
- Para efectos de las coberturas de Daño Directo C, F y G, el monto máximo de seguro será de USD10.000.00 (diez mil dólares) o €5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil colones).
- Casos aprobados por la Gerencia Técnica.
- Descuento máximo del 20%.
- En caso de las motocicletas individuales, deberán incluirse bajo el producto (AUTOMOVILES (VRE)15% PERDIDA, bajo el deducible (15% de la pérdida €100.000.00/\$200.00)
- Con una antigüedad máxima de 5 años.

12.2 Flotillas

- o El Índice de siniestralidad siempre será solicitado para analizar la cotización.
- o Se podrán incluir vehículos con una antigüedad entre los 15 y 20 años con las coberturas de daño directo, siempre y cuando no superen el **15%** de la totalidad de la flotilla.

- o Como excepción, se podrán aceptar vehículos solo en Responsabilidad Civil cuya antigüedad supere los 15 años hasta 20 años, siempre y cuando el máximo de vehículos no supere el 50% de la totalidad de la flotilla.
- o En caso de requerir deducibles diferenciados o descuentos quedará bajo análisis de la compañía la aprobación de los mismos.

13. COBERTURAS

13.1 Coberturas básicas

Las siguientes coberturas son básicas y obligatorias, siempre y cuando cumplan con la antigüedad requerida para ser contratadas.

- o Cobertura A: Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas.
- o Cobertura B: Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a la propiedad de terceras personas.
- o Cobertura D - Responsabilidad Civil extendida (modalidad LUC). Excluye las coberturas A y B
- o Cobertura C: Colisión y/o Vuelco.

13.2 Coberturas opcionales

Las siguientes coberturas se considerarán adicionales opcionales, susceptibles a ser contratadas por acuerdo entre las partes, mediante el pago de la prima correspondiente y según las restricciones que se estipulen para cada una:

- o Cobertura E- Gastos Médicos por lesión, indemnización y gastos funerarios en caso de muerte de ocupantes del vehículo asegurado por accidente amparado.
- o Cobertura F - Robo y Hurto.
- o Cobertura G - Riesgos Adicionales.
- o Cobertura H - Equipo Especial.
- o Cobertura I – Extraterritorialidad.
- o Cobertura J - Deducible Cero (únicamente aplica a cobertura “B” y en el caso de adquirir la “D” Limite único combinado aplicará sobre los daños a la propiedad de terceros) vehículos de uso personal o carga liviana personal.
- o Cobertura K - Asistencia en carretera.
- o Cobertura L - Responsabilidad civil extracontractual bajo los efectos del alcohol.
- o Cobertura M - Auto Sustituto: A través de la red de proveedores o reembolso.
- o Cobertura N - Servicios Dentales por Accidente Automovilístico.

13.3 Condicionantes por coberturas

Cobertura A: Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas. Bajo esta cobertura no operan deducibles.

- Independientemente de la suma contratada para dicha cobertura, el límite máximo a indemnizar será de €100,000,000.00/ \$200,000.00 por persona y por evento (incluyendo daño moral)

Cobertura C: Colisión y vuelco. Se excluyen de esta cobertura, todos aquellos accesorios que no vienen del fabricante para el vehículo asegurado; a menos que haya tomado la cobertura H.

Cobertura D1: Responsabilidad Civil extendida. Aplica únicamente para vehículos de uso personal y en la adquisición conjunta de las coberturas básicas A y B o D Responsabilidad Civil Limite Único Combinado.

Cobertura E: Gastos Médicos. El uso de esta cobertura podrá ser aplicada únicamente en el territorio costarricense.

Aplicarán los siguientes montos de indemnización:

- En caso de lesiones, el monto máximo a indemnizar por evento por concepto de Gastos Médicos será la suma asegurada seleccionada por el Asegurado.
- Por muerte de ocupante(s) del vehículo asegurado, el monto máximo a indemnizar por evento será el 30% del monto asegurado.
- En caso de fallecimiento, el beneficio máximo a indemnizar por evento, por Concepto de **gastos funerarios**, será el 20% de la suma total asegurada bajo esta cobertura y por modalidad de reembolso.

Esta cobertura opera en exceso al SOA (seguro obligatorio automotor), y la atención médica se brindará en el centro hospitalario o clínica seleccionada por el Tomador y/o Asegurado.

Cobertura F: Robo y Hurto.

- La protección por robo parcial opera independientemente de donde el vehículo se encuentre estacionado, sujeto a revisión del área de reclamos de la Aseguradora.
- La inclusión de esta cobertura está condicionada a la adquisición de la Cobertura “C”.

Cobertura H: Equipo Especial. La inclusión de esta cobertura está condicionada a la adquisición de la Cobertura “C” – Colisión y/o Vuelco, y las Coberturas Adicionales “Cobertura F - Robo y Hurto. y “Cobertura G - Riesgos Adicionales, simultáneamente para un mismo vehículo.

Para efectos de la Cobertura “H” – Equipo Especial, en caso de deducible porcentual no opera el mínimo, y con el deducible fijo aplica el escogido.

Cobertura I: Extraterritorialidad. Para otorgar esta cobertura se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Vehículos de uso personal.

- b) Vehículo con peso bruto que no exceda de 5.000 kilogramos.
- c) Límite máximo de cobertura de 30 días calendario, máximo 3 veces al año.

Esta cobertura es de extensión territorial a Centroamérica, Belice y Panamá bajo las coberturas que haya elegido el cliente, de forma gratuita y automática. La inclusión está condicionada a la adquisición conjunta de las coberturas básicas A, B y C y las coberturas adicionales opcionales E y/o F y/o G. Solamente se excluirían las coberturas de responsabilidad civil extendida, responsabilidad civil bajo los efectos del alcohol y auto sustituto.

Los contactos definidos para los países en los que aplica esta cobertura son:

- o **Honduras:** Línea de Asistencia (504) 2216-0850
- o **Nicaragua:** Línea de Asistencia (505) 1800-4040
- o Para los países de El **Salvador, Guatemala, Belice y Panamá:** se trabaja vía reembolso.

Cobertura J: Deducible Cero (únicamente aplica a cobertura “B” y en el caso de adquirir la “D” Límite único combinado aplicará sobre los daños a la propiedad de terceros) vehículos de uso personal o carga liviana personal.

Esta cobertura permitirá no aplicar deducible correspondiente en la cobertura suscrita “B” y en el caso de adquirir la “D” Límite único combinado aplicará sobre los daños a la propiedad de terceros, siempre y cuando sea debidamente contratada por el tomador y/o asegurado.

La venta de la cobertura aplicará únicamente para aquellos vehículos de uso personal y Carga Liviana personal. En caso de requerir para usos distintos a los indicados anteriormente deberá solicitarse el debido análisis y visto bueno por parte del área técnica de Seguros LAFISE.

Cobertura K: Asistencia en carretera.

Esta cobertura es gratuita, siempre y cuando el Tomador y/o Asegurado suscriba las coberturas básicas A, B, D (*excluye la A y B*) y C, y al menos alguna de las coberturas Adicionales Opcionales, y cuando los vehículos asegurados tengan antigüedad menor o igual a 5 años y su peso sea inferior a 5,000 kg.

En caso de que se dé fuera del país utilizando la cobertura de extraterritorialidad, el pago será por reembolso y como límite los costos nacionales de ese tipo de servicio según kilometraje y tipo de evento.

El costo por esta cobertura para los vehículos con antigüedad superior a 5 años corresponde a \$2.5 mensuales o \$30.00 anuales más impuesto.

En el siguiente link encontrará el cuadro resumen de los beneficios y adicional un anexo donde se detalla la operativa de cada uno:

- o **Asistencia en carretera:**

http://www.lafise.com/Portals/10/pdf/asistencia/asistencia_carretera.pdf?ver=2017-08-31-142428-837

Cobertura L: Responsabilidad civil extracontractual bajo los efectos del alcohol.

Cuando el Tomador tenga suscrita la cobertura A y B o D (Limite único Combinado) de Responsabilidad civil extracontractual, podrá contratar esta cobertura, mediante el pago de una prima adicional.

Cobertura M: Auto Sustituto: A través de la red de proveedores o reembolso.

El vehículo sustituto será: Tipo Económico (**modelo varis o similares**) por un período máximo de 22 días.

Las condiciones para que opere la cobertura son:

- o Únicamente para vehículos de uso personal con una antigüedad igual o menor de 15 años.
- o Cuando el accidente sufrido produzca pérdida parcial, y estén amparados por la Cobertura C – Colisión y/o Vuelco y/o Cobertura G – Riesgos Adicionales.
- o No aplica cuando las pérdidas sean totales.
- o El Tomador deberá realizar un depósito de garantía, en el Rent a Car que puede ser cargado a su tarjeta de crédito.
- o Si lo hace a través de nuestra red, debe llamar primero a Seguros LAFISE (2246-2700) para coordinar el envío del automóvil. Además, obtendrá como beneficio adicional un descuento especial en el depósito de garantía.

*Ver más detalles en el artículo 16 de las condiciones generales.

Se cubre bajo dos (2) modalidades:

- o Costo por el alquiler de manera directa, pagándose por vía de reembolso contra la presentación de las facturas correspondientes.
- o Suministro directo del Auto Sustituto a través de la red de proveedores de **SEGUROS LAFISE**.

13.4 Opciones de días para ésta cobertura

Días de alquiler	Monto máximo asegurado	Prima
7	U\$224.00	U\$45.00
15	U\$448.00	U\$80.00
22	U\$672.00	U\$110.00
30	U\$920.00	U\$150.00

Cobertura N: Servicios Dentales por Accidente Automovilístico.

Esta cobertura opera únicamente para vehículos particulares y carga liviana de uso personal.

Beneficios Adicionales del proveedor: (2246-2730)

- o No tiene período de carencia para tratamientos cubiertos por accidente.
- o Incluye citas de valoración Ilimitada al 100%
- o Un bono con Profilaxis Dental (limpieza sencilla) con descuento del 50%.
- o Remoción de Cálculo (Limpieza cuando hay presencia de sarro) al 50%.
- o Estos beneficios aplican siempre y cuando se coordinen las citas a través de la red de proveedores.

*Ver detalle de los gastos cubiertos en el artículo 17 de las condiciones generales.

13.5 Modalidades de aseguramiento

La modalidad de aseguramiento permitida se realizará a Valor Real Efectivo. Esta póliza de seguro será contratada bajo modalidad:

- o Individual
 - o Agrupaciones Familiares
 - o Empresariales “Flotillas” o Colectivas
-
- ✓ Para planes Individuales y agrupaciones, se debe utilizar el producto: G01-01-A14-715 (SEGURO DE AUTOMÓVILES LAFISE PLUS)
 - ✓ Para planes o pólizas colectivas, se debe utilizar el producto: G01-01-A14-930 (SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES LAFISE PLUS)

Ver anexo para la contratación de coberturas.

14.DEDUCIBLES APLICABLES

Para las siguientes coberturas: “B”, “C”, “F”, “G”, “H”, se podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones de deducibles descritos a continuación:

- ✓ Deducible del 15% y por cada pérdida, mínimo de ₡250 000.00 / US\$500.00
- ✓ Deducible del 15% y por cada pérdida, mínimo de ₡300 000.00 / US\$600.00
- ✓ Deducible del 25% y por cada pérdida, mínimo de ₡300.000.00 / US\$ 600.00
- ✓ Deducible fijo de ₡300.000.00 / US\$ 600.00
- ✓ Deducible fijo de ₡325.000.00 / US\$ 700.00
- ✓ Deducible fijo de ₡400.000.00 / US\$ 800.00
- ✓ Deducible fijo de ₡500.000.00 / US\$ 1.000.00
- ✓ Deducible fijo de ₡1.000.000.00 / US\$ 2.000.00
- ✓ Deducible fijo de ₡1.500.000.00 / US\$ 3.000.00

*Los deducibles son aplicables por cobertura afectada.

Limitaciones de deducible de acuerdo al Monto Asegurado

Coberturas	Rangos de Montos Asegurados	Deducibles
Cobertura "B" Cobertura "C" Cobertura "F" Cobertura "G" Cobertura "H"	US\$0,00 a US\$80,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 15% de la pérdida con un mínimo de 250 000,00 colones / 600,00 Dólares ✓ 15% de la pérdida con un mínimo de 300 000,00 colones / 600,00 Dólares ✓ 300 000,00 colones / 600,00 Dólares ✓ 325 000,00 colones / 700,00 Dólares ✓ 400 000,00 colones / 800,00 Dólares ✓ 500 000,00 colones / 1 000,00 Dólares ✓ 1 000 000,00 colones / 2 000,00 Dólares ✓ 1 500 000,00 colones / 3 000,00 Dólares
	US\$80 001.00 EN ADELANTE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El único deducible a aplicar es de 15% de la pérdida con un mínimo de 300 000.00 colones / 600.00 Dólares.
<p>En caso de Pérdidas Totales, se establece que el deducible aplicable para las coberturas "C" (Colisión y Vuelco) y "F" (Robo y Hurto) será del 15% del valor de la pérdida con mínimo de ¢150,000.00/ \$300.00. Este deducible es aplicable para la modalidad de deducible fijo.</p>		

Condicionales en deducibles:

- o Si la propiedad afectada corresponde a un familiar del Asegurado, hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- o Cuando el conductor del vehículo sea con edad menor de los 25 años.
- o Cuando el conductor realiza el examen práctico de manejo para la obtención de la Licencia de Conducir.

Para los casos descritos anteriormente aplican las siguientes condiciones:

OPCIÓN	MÍNIMO EN COLONES	MÍNIMO EN DÓLARES
Deducible del 15% y por cada pérdida	₡600.000.00	US\$ 1,200.00
Deducible del 20% y por cada pérdida	₡600.000.00	US\$ 1,200.00
Deducible del 25% y por cada pérdida	₡600.000.00	US\$ 1,200.00
Un deducible del 2% o del 4% del valor asegurado del vehículo y por cada pérdida	₡800.000.00	US\$ 1,600.00
Deducible fijo	₡600.000.00	US\$1.200.00
Deducible fijo	₡800.000.00	US\$1.600.00
Deducible fijo	₡1.000.000.00	US\$2.000.00

- o Para efectos de la Cobertura “H” – Equipo Especial, solo operarán los deducibles porcentuales, sin aplicar el mínimo.

☒ **Para efectos de Robo Parcial del vehículo, únicamente operará un deducible del 20% del valor de la pérdida, con los mínimos establecidos.**

- o Para efectos de Robo Total del vehículo, aplican los deducibles expuestos, según selección del asegurado o tomador

15.RECARGOS Y DESCUENTOS

15.1 Bonificación o Descuento

- o SEGUROS LAFISE, permitirá elegir en un rango que va desde un 0% hasta un máximo del **35%** quedando a criterio Comercial o del selector.
 - Para planes familiares se otorgará un 5% adicional al descuento otorgado en la cotización que no debe exceder el 30%. Máximo total de descuento en la cotización será de 35%
 - Para el caso de colaboradores se otorgará un 10% adicional al descuento otorgado en la cotización que no debe exceder el 25%. Máximo total de descuento en la cotización será de 45%
 - Para negocios colectivos el descuento máximo a otorgar será un 35%, excepto casos donde cuenten con visto bueno por parte de la Gerencia General o Gerencia Técnica, para un descuento mayor.
- o Para vehículos cero kilómetros y una antigüedad no mayor a dos años se aplicará un descuento de 35%
- o Los descuentos y recargos aplicarán únicamente en las coberturas A, B, D, C, G, H. En el caso de la cobertura F se aplicará un descuento diferenciado según el dispositivo de seguridad.

- o Los negocios que representen un volumen importante en cartera y primas, se considerará la aplicación de un descuento corporativo, el cual deberá ser tramitado por medio del ejecutivo a cargo de la correduría.

(*) Condiciones para otorgar el Plan Familiar:

1. *Mínimo deben ser 2 vehículos, en aquellos casos en donde solo se mantenga uno se procederá a eliminar el beneficio en próxima renovación.*
2. *La relación debe ser hasta un tercer grado de consanguinidad (Conyugue, hijos, padres, hermano)*
3. *Los vehículos deben ser de uso personal.*
4. *No aplican motocicletas.*
5. *Todos los vehículos deben contar con cobertura de Daño Directo.*
6. *La antigüedad no debe superar los 10 años.*
7. *Los descuentos a pólizas ya existentes que entren al Plan Familiar se aplicarán de forma inmediata, procediendo a la devolución respectiva a prorrata.*

15.2 Descuentos medidas de Seguridad contra Robo y Hurto (Cobertura F)

Vehículos con dispositivo de rastreo satelital, o un dispositivo que permita, determinar la ubicación del vehículo asegurado, tendrán el siguiente descuento, en la cobertura de robo:

- ✓ 25% GPS y
- ✓ 30% LOW JACK

Estos descuentos por medidas de seguridad aplican siempre y cuando la certificación y conectividad con el Ministerio de Seguridad o Central Satelital se encuentre vigente al momento del reclamo, de lo contrario, se duplicará el deducible.

15.3 Recargo por alta Frecuencia y severidad

En cuanto a los recargos por siniestralidad, dependiendo de la conducta obtenida en el año anterior previo a ser renovado el contrato, se determinará si es aplicable o no el porcentaje del comportamiento siniestral, el cual será estipulado por el área técnica de la compañía quedando de la siguiente manera:

Porcentaje de siniestralidad		Porcentaje de recargo sobre la prima a pagar (Factor de Recargo)
De 0%	hasta 50%	0%
De 50.01%	hasta 60%	15%
De 60.01%	hasta 70%	20%
De 70.01%	hasta 80%	30%
De 80.01%	hasta 90%	50%
De 90.01%	y +	70%

15.4 Recargo por Antigüedad del Vehículo

SEGUROS LAFISE conforme políticas de aseguramiento, establece los siguientes recargos según la antigüedad del Automóvil Asegurado el cual se verá reflejado en forma automática en la prima:

De 0 a 1 año	No Aplica
De 1 año 1 día a 4 años	3%
De 4 años 1 día a 7 años	15%
De 7 años 1 día a 10 años	25%
De 10 años 1 día 15 años	35%
Más de 15 años	45%

16. PERIODOS DE PAGO Y COMISIONES

16.1 Formas de pago

El Tomador, previa solicitud y aceptación de **SEGUROS LAFISE**, podrá optar pagar la prima en periodos fraccionados, para lo cual **SEGUROS LAFISE podrá** aplicar un recargo financiero según cada forma de pago fraccionado acordado; lo que obligatoriamente deberá ser informado en la solicitud de seguro, al Tomador y quedar documentado en las Condiciones Particulares:

FORMA DE PAGO			
Periodicidad	Recargo Financiero		Número de cuotas
	Colones	Dólares	
Anual	No aplica	No aplica	1
Semestral Trimestral	4%	2%	2
Mensual	6%	3%	4
	8%	4%	12

16.2 Medios de Pago

El pago de la prima correspondiente podrá ser realizado a través de los siguientes medios:

- o Cargo automático mediante la presentación del documento correspondiente.
- o Pago en Efectivo, en cualquiera de nuestras sucursales de Banco LAFISE o directamente en Oficinas Centrales del edificio de Seguros.
- o Mediante su intermediario de Seguros.
- o Depósitos Bancarios:
 - Enviar comprobante a la dirección de correo cobroseguros@LAFISE.com para hacer efectivo la aplicación del pago.
 - Además, el detalle del depósito debe indicar cualquiera de las siguientes especificaciones: Número de placa, póliza, cédula ó nombre del asegurado.
- o Transferencia Electrónica a cualquiera de las cuentas de Seguros LAFISE a continuación:

Seguros LAFISE Costa Rica, S.A.	
Cédula Jurídica	3-101-678807
Banco LAFISE	
Cuenta Colones	
Cuenta Corriente Colones	735535119
Cuenta IBAN Colones	CR16011400007355351197
Cuenta Dólares	
Cuenta Corriente Dólares	745534834
Cuenta IBAN Dólares	CR30011400007455348342

Banco Nacional	
Cuenta Colones	
Cuenta Corriente Colones	100-01-202-000200-5
Cuenta Cliente Colones	15120210010002008
Cuenta IBAN Colones	CR55015120210010002008
Cuenta Dólares	
Cuenta Corriente Dólares	100-02-202-000152-7
Cuenta Cliente Dólares	15120210020001524
Cuenta IBAN Dólares	CR13015120210020001524

16.3 Período de Gracia

El pago de la póliza deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del contrato. Las obligaciones de SEGUROS **LAFISE** se mantendrán vigentes y efectivas durante dicho período.

16.4 Comisiones a intermediarios

La comisión estipulada para este ramo es de un 14%

16.5 Comisiones a conducto de cobro

Se otorgará esta comisión para los negocios colectivos que superen los 100 vehículos asegurados y el porcentaje máximo a otorgar debe ser entre 3% y 5%, dependiendo del análisis de rentabilidad y siniestralidad realizado para cada caso.

17. ANULACIÓN DE PÓLIZAS

La cancelación de póliza podrá darse en las siguientes razones:

1. Falta de pago

El departamento de Cobros de Seguros LAFISE realiza una primera gestión de cobro con 5 días de anticipación al vencimiento del contrato, dando aviso sobre el pago correspondiente, posteriormente se realizan 3 avisos adicionales (vía correo electrónico) dentro del período de gracia (10 días hábiles). De no recibir el pago correspondiente se procederá a notificar al cliente la cancelación y a dar de baja la póliza en nuestros sistemas.

2. Decisión del asegurado

El asegurado deberá dar aviso formal a la aseguradora un mes antes del vencimiento de la póliza, mediante un correo electrónico a ventas_seguroscr@lafise.com sobre su decisión de no continuar con el contrato, indicando el motivo y la fecha a partir de la cual desea hacerlo efectivo.

3. Decisión de la compañía

Cuando Seguros LAFISE así lo determine podrá rescindir el contrato, para lo cual deberá dar aviso al asegurado con un mes antes.

4. Pérdida total

En los casos en donde los vehículos hayan sido declarados como una pérdida total técnica o financiera, el área de reclamos debe proveer mediante medio escrito al área de emisiones la información necesaria para dar de baja a la póliza. Deberá corroborarse entre las partes que las fechas de anulación y las cancelaciones bajo este concepto no generan una prima a devolver al cliente (cancelación sin prima por pérdida total).

18.VARIACIONES Y ENDOSOS

Las variaciones que pueden ser efectuadas siempre y cuando se presente mediante nota formal por los medios proporcionados por seguros LAFISE, las variaciones que se pueden realizar son:

- 1) Inclusión de Coberturas
- 2) Exclusión de Coberturas
- 3) Modificación de Sumas aseguradas
- 4) Cambio de Deducibles
- 5) Cambio de objeto asegurado (chasis, color, placa, etc), también puede realizarlo el área de OV.
- 6) Cambio de Gestor de Cobro (también puede realizarlo el área de cobros)
- 7) Cambio de forma de pago
- 8) Solicitud para aplicación de descuentos permitidos
- 9) Cambios de intermediario.
- 10) Inclusión de acreedores.
- 11) Exclusión de acreedores (se debe aportar carta del acreedor indicando el no interés económico).

19.RENOVACIÓN DE PÓLIZA

SEGUROS LAFISE renovará la póliza automáticamente, es decir, sin mediar solicitud de renovación expresa del Tomador y/o Asegurado. La renovación no implica un nuevo contrato y quedará condicionada a la aceptación del cliente.

No operará la renovación si el Tomador y/o Asegurado o SEGUROS LAFISE, notifica a la otra parte su decisión de no renovar la póliza, al menos con un mes de anticipación al vencimiento de la póliza.

20.INDEMNIZACIONES

20.1 Aviso de Siniestro

El trámite del siniestro inicia con el aviso a la Aseguradora llamando a la línea de asistencia 800-LAFISEASIST (800-5234732), se debe considerar que el vehículo no debe moverse del punto de colisión hasta que se presente el inspector de Seguros LAFISE y/o autoridad de tránsito competente y autoricen su movilización.

En situaciones particulares en donde no haya un inspector de Seguros LAFISE o se encuentre fuera del gran área metropolitana, el asegurado tendrá la opción de gestionar su reclamación dentro de los siguientes 7 días hábiles posteriores al siniestro ya sea personalmente en las Oficinas Centrales de Seguros LAFISE o a través de la siguiente dirección electrónica reclamos.seguroscr@LAFISE.com. Estos casos serán analizados por el departamento de indemnizaciones, siempre y cuando haya evidencia del hecho ocurrido.

Se debe tomar en cuenta que, si el asegurado no llama a la asistencia para solicitar el servicio de inspección en el momento que ocurrió el evento, el servicio no será otorgado, por lo tanto, debe presentarse en las Oficinas Centrales de Seguros LAFISE para que realice la inspección correspondiente.

DAM (Declaración de Accidente Menor): Cuando exista un tercero involucrado y las pérdidas sean menores y no hayan lesionados involucrados, se podrá hacer uso de este formulario para no llamar al Oficial de

Tránsito, igualmente se debe hacer el aviso correspondiente a nuestra asistencia y esperar la llegada del Inspector de la Aseguradora. El uso de este formulario solo se puede aplicar al momento del siniestro.

20.2 Bases de indemnización

- o Si el vehículo tiene una antigüedad de 0 (cero) a 5 (cinco) años de fabricación, se le reconocerán repuestos nuevos originales.
- o Si el vehículo tiene una antigüedad superior 5 (cinco) años, se le reconocerán repuestos originales usados o bien, repuestos nuevos o usados genéricos. Si el cliente desea utilizar repuestos nuevos originales, deberá asumir el costo de la diferencia.
- o Para el trámite de compra de repuestos se debe cancelar previamente el monto del deducible.
- o Si el monto a pagar del deducible es menor al monto que corresponde cancelar por concepto de mano de obra en la reparación del vehículo, este se debe de pagar directamente en las oficinas de Seguros LAFISE.
- o Para atención a un reclamo por Responsabilidad Civil es requisito obligatorio presentar el DAM, conciliación o sentencia del juzgado.
- o Toda indemnización y notificación se le brinda únicamente al propietario registral del vehículo y/o asegurado, de no poder realizar la gestión del reclamo con la Aseguradora debe presentar un poder a la persona que designe.
- o Todo vehículo que tenga una institución financiera como acreedor, para cualquier pago de indemnización se realiza únicamente a dicha entidad.

20.3 Red de talleres autorizados

Se debe realizar el avalúo del vehículo siniestrado en nuestros talleres autorizados, los cuales se detallan en el siguiente enlace:

<http://www.lafise.com/Portals/10/pdf/seguros-individuales/incendio/RED%20DE%20TALLERES.pdf?ver=2016-01-18-150007-927>

Documento elaborado por:

- Jefe de Suscripción
- Gerente Técnico

Anexo de contratación de coberturas

Cobertura	Condición	Coberturas a contratar
A - Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de personas.	Obligatoria	Obligatoria
B - Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceros.	Obligatoria	Obligatoria
D – Responsabilidad Civil Límite único Combinado	Excluye las coberturas A y B Obligatoria	Obligatoria
C – Colisión y/o vuelco	<ul style="list-style-type: none"> – Obligatoria, vehículos menores o igual a 10 años. – Vehículos con antigüedad entre los 10 a 20 años, podrá optar por esta cobertura de forma opcional. 	
E - Gastos Médicos por lesión o muerte de ocupantes del Automóvil Asegurado por accidente y gastos funerarios	Aplica solo en el territorio costarricense.	“A”, “B” o “D” y “C”, simultáneamente para un mismo vehículo.
F - Robo y Hurto.	Todo vehículo	“A”, “B” o “D” y “C”
G – Riesgos Adicionales	Todo vehículos	“A”, “B” o “D” y “C”
H- Equipo Especial		“A”, “B” o “D”, “C”, “F”, “G” simultáneamente para un mismo vehículo.
I – Extraterritorialidad	<ul style="list-style-type: none"> – Extensión territorial a Centroamérica, Belice y Panamá, de forma gratuita y automática. – Vehículo de uso personal. 	“A”, “B” o “D”, “C”, “E” y/o “F” y/o “G”.

	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículo con peso bruto que no exceda de 5.000 kilogramos. - Límite máximo de cobertura de 30 días calendario, máximo 3 veces al año. - Notificar por escrito, previo a su salida del territorio geográfico de la República de Costa Rica, el país a visitar y las fechas del viaje. Si se excede los 30 días calendario y/u otro destino se cobrará prima. 	
K – Asistencia en carretera.	<ul style="list-style-type: none"> - Cubre a los vehículos Particulares y Carga Liviana de Uso Personal y Carga Liviana de uso Comercial. - No aplica para la cobertura “I” y “M”. 	“A”, “B” o “D” y C y al menos “F”, “G”.
L - Responsabilidad civil extracontractual bajo los efectos del alcohol.	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de prima adicional. 	“A”, “B”
M – Auto Sustituto	<ul style="list-style-type: none"> - El arriendo de un Vehículo Tipo Económico. - Vía reembolso. - Debe accederse a la red de Seguros Lafise. 	“A”, “B” o “D”, “C” y “G”



	<ul style="list-style-type: none"> • Uso personal, con antigüedad menor o igual 15 años. • Aplica solo en reparaciones de pérdidas parciales. 	
N - Servicios Dentales por Accidente Automovilístico.	Uso personal y Carga Liviana personal.	No tiene limitante.
J - Deducible "0"	<ul style="list-style-type: none"> • Es aplicada estricta y únicamente a la cobertura "B" y si toma la "D" para los daños a la propiedad de terceros. • Uso personal y Carga Liviana personal. 	"A", "B" y "C"